

# LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO

HATILLO, PUERTO RICO



Apartado 1057, Hatillo, P.R. 00659

(787) 898-0862; fax: (787) 898-0922

## CERTIFICACION

Yo, Loyda Curbelo Candelaria, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, por la presente CERTIFICO, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2017-18; **"PARA CREAR UNA EXENCION DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCION A TODA PERSONA NATURAL QUE POR CAUSA DE LA CATASTROFE CAUSADA POR EL HURACAN MARIA ESTE EN PROCESO DE CONSTRUIR O RECONSTRUIR SU HOGAR PRINCIPAL; Y PARA OTROS FINES"**. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, reunida en Sesión Ordinaria 8 de enero de 2018, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión.

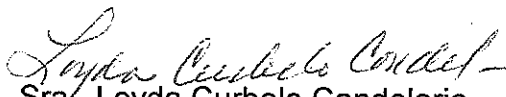
### PRESENTES

- |                                   |                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Hon. Luis G. Hernández Álvarez | 8. Hon. Alberto Santiago Soto     |
| 2. Hon. Luis Colón Toledo         | 9. Hon. Brunilda Soto López       |
| 3. Hon. Pedro L. Ruiz Soto        | 10. Hon. José R. Nieves Moya      |
| 4. Hon. Orlando Candelaria Torres | 11. Hon. Juanita Rodríguez Cruz   |
| 5. Hon. Ángel Vales Medina        | 12. Hon. Antonio Medina Matías    |
| 6. Hon. Juan González Rodríguez   | 13. Hon. José Candelaria Curbelo  |
| 7. Hon. Alberto Torrado Delgado   | 14. Hon. Wilfredo Gerena González |

### AUSENTES EXCUSADOS

1. Hon. Javier Arroyo Pagán
2. Hon. María M. Navedo Rivera

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACION, en Hatillo, Puerto Rico, hoy 9 de enero de 2018.

  
Sra. Loyda Curbelo Candelaria  
Secretaria  
Legislatura Municipal

dn



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**Legislatura Municipal**  
**Gobierno Municipal de Hatillo, Puerto Rico**

ORDENANZA NÚMERO 10

SERIE 2017-2018

Presentada por: Hon. Luis G Hernández Álvarez

*"PARA CREAR UNA EXENCIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A TODA PERSONA NATURAL QUE POR CAUSA DE LA CATASTROFE CAUSADA POR EL HURACÁN MARÍA ESTE EN PROCESO DE CONTRUIR O RECONSTRUIR SU HOGAR PRINCIPAL Y PARA OTROS FINES".*

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en el Artículo 2.002 (d) faculta a los municipios a lo siguiente: "Imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en las vías públicas municipales; por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios".

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 1991, según enmendada, en su Artículo 2.007 "Pago del Arbitrio de Construcción - Reclamaciones y Otros" establece que el municipio implante el cobro de lo aquí autorizado a través de su Departamento de Finanzas o Ingresos Municipales, para el cual tendrá personal capacitado a estos fines.

**POR CUANTO:** El Estado Libre Asociado de Puerto Rico y nuestro pueblo de Hatillo atraviesa por una crisis sin precedente a causa de la catástrofe causada por el Huracán María. Cientos de residentes de nuestro pueblo han sufrido la pérdida de sus hogares o en sus efectos han tenido pérdidas parciales que les han afectado la integridad física de sus viviendas.

**POR CUANTO:** Es el interés primordial de esta Legislatura Municipal crear una exención en el pago de arbitrios de construcción a los residentes de Hatillo que han sufrido pérdidas estructurales en sus residencias y se verían obligados a realizar el pago de los arbitrios de construcción según disponen las Leyes y Ordenanzas aplicables. Esta exención sería única y exclusiva para las personas naturales entendiéndose excluye negocios, corporaciones o cualquier otra entidad jurídica que no sea un individuo en su carácter personal y su residencia principal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1@: Crear una exención total del pago de arbitrios de construcción a personas naturales que a causa del Huracán María hayan tenido daños en sus residencias principales y estas tengan que ser rehabilitadas o reconstruidas parcial o totalmente.

SECCIÓN 2@ Se ordena al Director de Finanzas a crear esta exención total del pago de arbitrios de construcción a los residentes de Hatillo que no sean negocios, corporaciones o cualquier otra entidad jurídica. El Director deberá crear un formulario donde detallara la siguiente información:

- Nombre del Solicitante
- Dirección Física y Postal
- Numero Teléfono
- Evidencia de daños a propiedad
- Evidencia de pólizas de seguro privado (si aplica)
- Evidencia de solicitud de ayuda Agencias Estatales y Federales
- Fecha de la Solicitud de exención
- Valor estimado de la Construcción o Reconstrucción

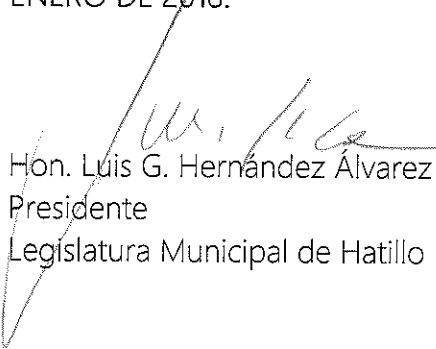
Sera responsabilidad única del Director de Finanzas el certificar la exención del pago de Arbitrios de Construcción según lo dispone esta Ordenanza.

SECCIÓN 3@ Cualquier parte de esta Ordenanza o su aplicación, que pudiera encontrarse en conflicto con cualquier Ley del Estado Libre Asociado o del Gobierno de los Estados Unidos que aplique a Puerto Rico, o fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal conflicto o nulidad no invalidará el restante de las partes que pueden mantenerse en vigor sin recurrir a las partes afectadas.

SECCIÓN 4@: Que esta Ordenanza, comenzará a regir a partir de 10 días contados después de su publicación en un periódico de circulación general, conforme lo establecido en el Art. 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 de agosto de 1991 según enmendada.

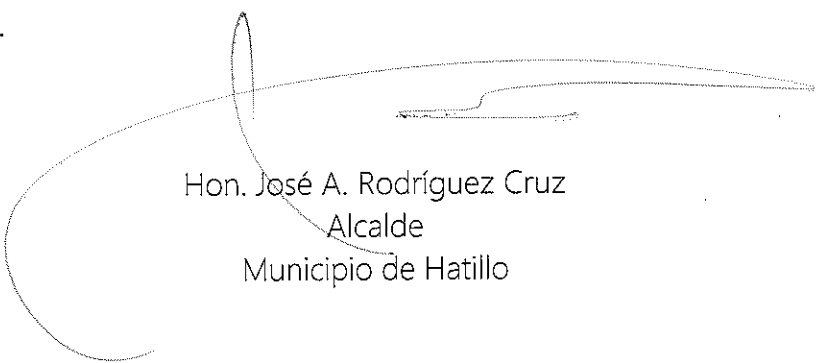
SECCIÓN 5@ Que copia de esta Ordenanza debidamente firmada y certificada será enviada a todas las Dependencias del Municipio de Hatillo para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA 8 DE ENERO DE 2018.

  
Hon. Luis G. Hernández Álvarez  
Presidente  
Legislatura Municipal de Hatillo

  
Sra. Loyda Curbelo Candelaria  
Secretaria  
Legislatura Municipal de Hatillo

APROBADO POR EL SEÑOR ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA ~~23~~ DE  
ENERO DE 2018.



Hon. José A. Rodríguez Cruz  
Alcalde  
Municipio de Hatillo